



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2022 00423 00**, con solicitud de desacato pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La accionante **ADRIANA ELVIRA LEMOS PEREZ**, en nombre propio, mediante memorial radicado vía correo electrónico el trece (13) de octubre de 2022, manifestó que presenta incidente de desacato contra la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en el cual se decidió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** vulnerado por la **ADMINSITRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la señora **ADRIANA ELVIRA LEMOS PEREZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término improrrogable de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, si ya no lo hubiere hecho, proceda a emitir una respuesta de manera positiva o negativa como corresponda, de fondo, clara y congruente, frente a la petición radicada el día 9 de mayo de 2022 con el número 2022_5897999.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.”

De otro lado, la accionada **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, allegó escrito a este Despacho el día 23 de septiembre de 2022, en donde indican que dio cumplimiento al fallo de tutela, en los siguientes términos:

“(…)

Verificados los aplicativos con que dispone esta entidad, se encontró que COLPENSIONES emitió Proyecto de Resolución, con el fin de consultar la Cuota

Parte correspondiente a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP, para así dar respuesta a su solicitud pensional.

Fue consultada mediante oficio BZ2022_5897999-2867022 de fecha 20 de septiembre de 2022 y enviado mediante correspondencia externa No. 2022_13514127 con guía MT710786971CO por correo certificado “Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72”, que a la fecha no ha sido recibida por la entidad. Vale la pena señalar que el término para dar respuesta a la consulta realizada es de (15) quince días hábiles.

(...)

Es menester informar que en el evento que COLPENSIONES no reciba respuesta en el plazo mencionado, operará la figura del silencio administrativo positivo y tendrá por aceptada la concurrencia en el pago de la pensión, procediendo a emitir el acto administrativo definitivo, decisión de la cual el(a) interesado (a) es notificado(a) como corresponde”.

En atención a lo anterior, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **OFICIAR** a:

1. **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA** en su calidad de Presidente encargado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
2. **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ** en su calidad de Gerente de Determinación de Derechos, con asignación de funciones de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media, y en su calidad de Gerente de Determinación de Derechos de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
3. **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Para que en el término **IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, informen sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y su respectiva notificación a la interesada, o en su defecto indiquen cual es el funcionario competente para el cumplimiento del mismo, informando nombre completo cargo y dirección de notificación electrónica.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

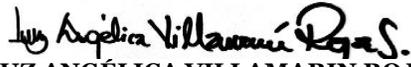
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 173 del 18 de octubre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria